

Resultando que doña María Nieves Valero Gutiérrez obtuvo dos ayudas al estudio por cuantías de 59.000 y 9.000 pesetas, en concepto de estudios para realizar cuarto de Danza Española en la Escuela Superior de Danza de Madrid, durante el curso 1985-86;

Resultando que, detectado el error de la duplicidad de ayudas, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid le reclamó la devolución de una de las ayudas cobrada indebidamente, es decir, 9.000 pesetas, sin que la estudiante hubiera efectuado el reintegro;

Resultando que, por ello, con fechas 7 y 8 de septiembre de 1987 se procede a la apertura de expediente de posible revocación de una de las ayudas al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), «regulador del sistema de Becas y otras Ayudas al estudio», y las Ordenes elaboradas para la convocatoria del curso 1985-86; Orden de 24 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo); Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 20 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia no se recibe alegación alguna de la interesada ni de su padre;

Considerando que el expediente instruido a doña María Nieves Valero Gutiérrez, reúne los requisitos establecidos en el artículo décimo 1 de la orden de 26 de febrero de 1985, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que ... existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas...»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña María Nieves Valero Gutiérrez, una de las ayudas al estudio concedidas para el curso 1985-86 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, don Antonio Valero Moreno, la obligación de devolver la cantidad percibida de 9.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el Título VIII, párrafo tercero de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 - Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 6 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

17657 ORDEN de 6 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Cristina Angeles Santana.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Cristina Angeles Santana, estudiante de Formación Profesional II en Huelva, con domicilio en barriada Los Rosales, B-4, 1.ª, D. de Punta Umbria (Huelva), y con documento nacional de identidad número 29.779.027, y

Resultando que doña Cristina Angeles Santana solicitó y obtuvo ayuda al estudio por una cuantía de 9.000 pesetas, para realizar 1.º de

Formación Profesional II, rama Hostelería, en el Instituto de Formación Profesional en Punta Umbria (Huelva), durante el curso 1986-87;

Resultando que con posterioridad a la concesión y pago de la ayuda al estudio, la Delegación provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Huelva detectó que la interesada dejó de asistir a clases con la consiguiente pérdida de escolaridad, por lo que con fecha 25 de marzo de 1987 procedió a solicitarle la devolución de la ayuda, sin que la estudiante hiciera efectivo el reintegro;

Resultando que, por ello, con fechas 16 y 17 de noviembre de 1987, se procede a la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda al estudio concedida, y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hiciese uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), «regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio», y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29 y 30), Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que, dentro del plazo concedido para la vista y audiencia del expediente, no se recibe escrito de alegaciones de la estudiante;

Considerando que según lo dispuesto en el punto décimo, 1, de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se hayan o no abonado su importe, podrán ser revocadas... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña Cristina Angeles Santana la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87, y, en consecuencia, imponer a la interesada la obligación de devolver la cantidad percibida de 9.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 6 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

17658 ORDEN de 6 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Marcos Sanz Barrios.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Marcos Sanz Barrios, estudiante de Formación Profesional I en Burgos, con domicilio en calle San Francisco, 11, de Burgos, y con documento nacional de identidad número 13.071.318, y

Resultando que don Marcos Sanz Barrios solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 9.000 pesetas para realizar primero de FPI, rama sanitaria, en el Instituto de Formación Profesional «Enrique Flórez», de Burgos, durante el curso 1986-87;